Dictamen Nº 114b/2.016.-

AL : **Lic. Liz Raquel Duarte,** Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones - FCM/UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Unidad Operativa de Contrataciones – FCM/UNA

REF. : Dictamen Legal sobre LCO Nº 11/2015 "Contratación de Firma Consultora para la Elaboración de Planeación Estratégica Institucional", respecto a pedido de prórroga de vigencia de contrato suscrito con la firma contratista CONSULTORA DESARROLLO, PARTICIPACION Y CIUDADANIA.-

FECHA : 31 de Mayo de 2016.-

.....

Visto el pedido de dictamen formalizado por la Lic. Liz Raquel Duarte, Jefe de la UOC, en relación a la solicitud presentada por la Consultora DESARROLLO, PARTICIPACON Y CIUDADANIA, dentro del llamado de la referencia, de prorrogar la vigencia del contrato Nº 65/2015 hasta el 31 de Mayo de 2.016, en razón a la aparición de motivos ajenos a la misma que afectaron la ejecución del contrato, ante una causa de fuerza mayor como fue la sufrida por la Universidad Nacional de Asunciòn y, específicamente, la Facultad de Ciencias Mèdicas durante los movimientos estudiantiles que se iniciaron durante el mes de Setiembre de 2015 y afectaron la institucionalidad acadèmica y administrativa hasta casi fines de Diciembre de 2.015.-

Para elaborar un análisis acabado de los hechos acaecidos con el procedimiento de contratación ut-supra mencionado, es inevitable tener presente el momento histórico-institucional que estaba atravesando la Universidad Nacional de Asunción, como institución madre, y, en particular, la Facultad de Ciencias Médicas y su hospital escuela, el Hospital de Clínicas, en el período comprendido entre la última semana del mes de Setiembre al mes de Diciembre de 2.015.-

En efecto, durante el mes de Setiembre del año pasado, las manifestaciones estudiantiles provocaron la renuncia y el procesamiento penal del Rector de la UNA, lo que a su vez trajo en el interior de la Facultad de Ciencias Médicas (UNA) una sucesión de acontecimientos fundamentales y extremos, como la suspensión de actividades académicas desde el 25 de Setiembre de 2015, la inmediata renuncia indeclinable del Decano, la posterior aceptación de dicha renuncia por el Consejo Directivo de la FCM/UNA y, a la vez, la renuncia de todos sus miembros, dejando acéfala la conducción académica y administrativa de la institución.-

El Consejo Superior Universitario de la UNA designó, entonces, un Encargado de Despacho, el Prof. Dr. Roberto Corbeta, a quien no se le otorgó la atribución de ordenador

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8955

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Ciencias Médicas
Unidad Operativa de Contrataciones
31 MAY 2016
Firma:
Aclaración:

C.P. Adriana Paredes
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

de gastos, pero, restituyó el funcionamiento administrativo de la FCM/UNA a partir del lunes 5 de Octubre de 2015, removiendo durante el corto ejercicio de su mandato a Directores y Jefes, entre ellos, a la Directora de Administración y Finanzas. Las actividades académicas quedaron paralizadas hasta mediados del mes de Diciembre de 2015.-

El Prof. Dr. Corbeta debido a las circunstancias difíciles de la conducción en estas circunstancias presentó renuncia al cargo y fue sustituido el 19 de Octubre de 2015 por un Interventor designado por el Consejo Superior Universitario, el Prof. Ing. César Duarte Fiorio, sin que el mismo cuente tampoco con la facultad de ordenador de gastos. Como Ordenadora de Gastos fue designada una funcionaria de la Facultad de Politécnica de la UNA, Mst. María Evangelista Cristaldo de Benítez.-

Interìn se desarrollaban estos actos, el Ministerio Público allanó las instalaciones de la Facultad de Ciencias Médicas (Sajonia) y el Hospital de Clínicas (San Lorenzo) llevando gran cantidad de documentos institucionales.-

El 21 de Diciembre de 2015, el Consejo Directivo recientemente electo, designa al Prof. Dr. Laurentino Barrios como decano de la institución, siendo reconocido por el Consejo Superior Universitario el 21 de Diciembre de 2015, a partir de esa instancia se va normalizando la actividad administrativa, con el nombramiento de nuevos Directores y Jefes, y los estudiantes regresan a las clases.-

Ese es el cuadro de situación excepcional que constituye, sin dudas, un caso de fuerza mayor, donde se produjeron los hechos que afectaron gravemente el desempeño de los contratistas de obras civiles, quienes, por la toma de las instalaciones por parte del estudiantado durante, prácticamente, tres meses, no podían acceder al sitio de obras para continuar sus tareas habituales.-

El art. 78º, cuando se refiere a los Eximentes de Responsabilidad, se refiere a la causa de Fuerza Mayor que es lo que ha sucedido en la UNA, y, en particular en la FCM/UNA, en el período referido. Igualmente el art. 63º, última parte, y el inciso "b" del art. 55º de la ley 2051/03, autorizan a modificar los términos del contrato y adecuarlo a los intereses generales.-

Así lo ha dispuesto la Dirección de Planificación de la FCM/UNA cuando en su Nota D.P. Nº 169/2016 del pasado 16 de Mayo de 2016, dirigida a la Directora de la DAAF, manifiesta que: *"... esta dirección considera razonable otorgar una prórroga de la vigencia del contrato Nº 65/2016 hasta el 31 de Mayo de 2016, cuya fecha límite la empresa Investigación para el Desarrollo, Participación y Ciudadanía deberá hacer entrega de los productos 4 y 5, definidos en el Pliego de Bases y Condiciones, Términos de Referencia – Productos de la Consultoría. De común acuerdo con la firma se consideró que la ejecución del producto número 6 "Informe Técnico sobre la Planificación Operativa Anual institucional para el 2016", quedará a cargo de la FCM*".-

Dadas las circunstancias apuntadas precedentemente, esta Asesoría recomienda hacer lugar a lo peticionado por la Consultora y, en consecuencia, prorrogar la vigencia del contrato suscrito con la misma hasta el 31 de Mayo del 2016, para lo cual se deberá contar

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8955

con la Resolución del Decanato que autorice la operación para, posteriormente, suscribirse la Adenda Modificatoria entre las partes.-

Es mi dictamen.-

Juan Carlos Burreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8955